

02 MÓDULO

CUMPLIMIENTO FISCAL Y ADUANERO



CONTEXTO NACIONAL DEL COMERCIO EXTERIOR



Contribuyentes

Diciembre 2023

Activos → 1,002,950,599

PM → 28,856,130

PF → 382,527,313

GC PM → 150,756

GC PF → 1,064,581

Padrones Activos

Abril 2024

180,451

Importadores → 132 207

Sectorial Imp. → 34,687

Sectorial Exp. → 13,557

PIPCB → 23

IMMEX Activos

Abril 2024

Autorizaciones 6,620

OEA & SCC & CIVA

Diciembre 2022

Autorizaciones

OEA & SCC 629 + 407

Abril 2024

CIVA 3,376

Agentes Aduanales

Enero 2022

Patentes 817

SCC = 184



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



Marco Normativo



LO QUE VEN LOS DEMÁS



Cruce de Importación - Exportación - Tráiler - Documento

FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS

Aliados estratégicos - Proveedores - Clientes

Causales de Cancelación

Causales de Suspensión

Reglamentos

Reglas

Administración

Visitas

Decretos

Equipo de trabajo

Cambios

Certificaciones

Clientes

Padrones

Auditorias

Buzón Tributario

Obligaciones IMMEX

Proveedores

Reportes

Anexo 22

Garantías

Contingencias

Clientes

Análisis de Riesgo

Anexo 24-30

LO QUE VEO YO

~~80~~
20
Operación

SAT

PAMAS

Leyes

Riesgos Aduaneros y de Comercio Exterior



OPERATIVOS

- Error en la clasificación arancelaria.
- Subvaluación o sobrevaloración.
- Incumplimiento de las RRNA.
- Omisión de contribuciones al comercio exterior.
- Expediente electrónico aduanero incompleto.
- Embargo precautorio.



ADMINISTRATIVOS

- Inconsistencias en la administración de los Anexos 24 y 30.
- Rechazos en la gestión de RRNA.
- Falta de presentación de avisos.
- Proveedores incumplidos.
- Suspensión o cancelación de padrones o registros
- Información falsa o alterada en OCE.



CONTRACTUALES

- Verificación de RO de los TLC's.
- Incumplimiento de contratos "CIGS"
- Obligaciones, riesgos y costos "INCOTERMS".
- Incumplimiento de las normas laborales.
- Penalizaciones por incumplimiento de contratos.



LEGALES

- Requerimientos de información.
- Procedimientos administrativos.
- Acuerdo conclusivo.
- Recurso de revocación.
- Juicio de nulidad.
- Sanciones penales.
- Pago de crédito fiscal y sanciones.
- Otros medios de impugnación.



REPUTACIONALES

- Publicación en las listas negras del SAT.
- Fraude aduanero.
- Actos de corrupción.
- Contrabando y sus relacionados.
- Cargas contaminadas con drogas, armas o personas.
- Pérdida de la continuidad de negocio.



**Orden de verificación
en transporte**
ANAM / AGACE SAT



**Reconocimiento
aduanero**
ANAM

**Revisión de
gabinete**
AGACE SAT



Facultades de Comprobación & Auditorías Internas



**Auditorías de
cumplimiento
internas y/o
de terceros**

**Visitas
domiciliarias**
AGACE SAT



**Inexistencia de
operaciones**
SAT

**Revisiones
electrónicas**
AGACE SAT



**Visitas de inspección
de cumplimiento RECE**
AGACE SAT

PLAN MAESTRO 2024 SAT

Atención al contribuyente, recaudación y fiscalización

Fiscalización de Conceptos y Conductas



Impuestos de comercio exterior



Subvaluación basada en una incorrecta valoración aduanera, clasificación arancelaria y declaraciones inconsistentes en los pedimentos.



Incumplimientos en Programas IMMEX, importaciones temporales y permisos de importación.



Mal uso de beneficios por tratados y verificación de origen.

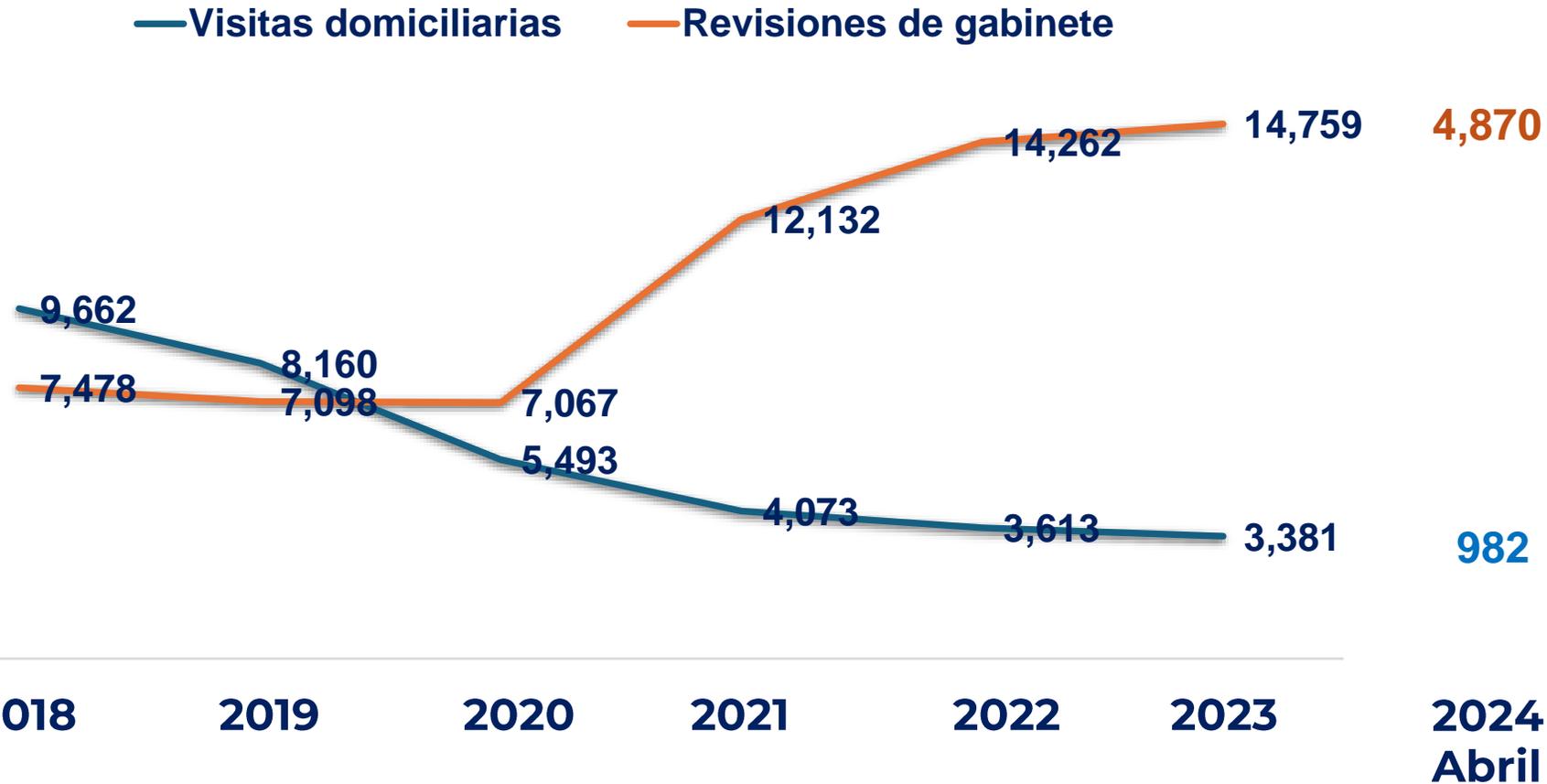


Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior y operativos de combate al contrabando.

- **Valoración Aduanera** (Subvaluación y Supra-valoración)
- **Incoterms aplicados** (Incrementables & Decrementables)
- **Clasificación arancelaria** (Fracción + Nico)
- **Certificación y Reglas de Origen**
- **Contribuciones al Comercio Exterior**
- **Regulaciones y Restricciones NO Arancelarias**
- **Identificadores aplicados**
- **Sistemas de control de inventarios**
- **Legal estancia y tenencia de mercancías y activo fijo**



Título del gráfico





Auditorias o revisiones preventivas (data stage)



Establecer indicadores KPI o KRI

Implementar un sistema de gestión de cumplimiento



Realizar consultas o resoluciones anticipadas

Acciones de Cumplimiento Aduanero

Rectificación o regularización de operaciones



Monitoreo del control de riesgos y de cumplimiento



Facilidades en la disminución de sanciones

Medios de solución de controversias o de impugnación



Estudio del Compliance



Compliance Penal



Compliance Laboral



**Compliance Administrativo
o Público**



Compliance Lavado de Activos



Compliance Ambiental



Compliance Cooperativo



Compliance Fiscal



Trade Compliance

FUNDAMENTOS DEL COMPLIANCE

El término de “*Compliance*”, “Cumplimiento Normativo” o “Debido Cumplimiento” es dable describirlo como el reconocimiento expreso de los elementos de las normas jurídicas, éticas, morales y sociales integradas en un ordenamiento jurídico que sujetan a las personas físicas o jurídicas a determinadas obligaciones para la prevención, control y denuncia de la comisión de ilícitos, además de brindar prerrogativas con el objetivo de disminuir o excluir consecuencias jurídicas.

Auditoría vs Compliance



Retrospectivo





Teoría de las Obligaciones

Dar
Hacer
No Hacer
Tolerar

Incumplimiento de Obligaciones

Infracción y Sanción /
Delito y Pena

culpa “in eligendo” o “in vigilando”

Derecho Penal Económico

- Responsabilidad penal de la persona jurídica / *Societas delinquere non potest*

Derecho Administrativo Sancionador

- Responsabilidad administrativa de la persona jurídica / *Societas delinquere potest*

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO

ISO 37301:2021

Requisitos que una organización debe cumplir obligatoriamente, así como aquellas que la organización elige voluntariamente.

$$OC = OL + CV$$

Normatividad Legal (Mandatorio)	Compromisos Voluntarios
<ul style="list-style-type: none"> → CPEUM → Acuerdos y Tratados de Libre Comercio → Ley Aduanera → Código Fiscal de la Federación → Reglamento de la Ley Aduanera → Reglas Generales de Comercio Exterior → Reglas y Criterios de SE → Decreto IMMEX → Decreto PROSEC → Otros ordenamientos jurídicos 	<ul style="list-style-type: none"> → NMX-R-026-SCFI-2016 Servicios aduanales → ISO 31000 Directrices de gestión del riesgo → ISO 31022 Directrices de gestión de riesgos legales → ISO 37001 Sistemas de gestión antisoborno → ISO 37301 Sistema de gestión de cumplimiento → ISO 28000 Sistema de gestión de la seguridad – seguridad y resiliencia → ISO 22301 Sistema de gestión de continuidad de negocio → Código de ética o conducta → Canales de denuncia

Responsables de Cumplimiento

Comisario

Agente y Mandatario Aduanal

Representante Legal

Consejo de Administración

Perito en Aduanas

¿Compliance Officer?

Beneficios

- **Facilita el cumplimiento regulatorio.**
- **Homologa los procesos de despacho aduanero.**
- **Evita o atenúa sanciones por incumplimiento.**
- **Reduce riesgos por fraude y corrupción.**
- **Evita daños a la reputación corporativa.**
- **Brinda reconocimiento y prestigio internacional.**
- **Profesionalización del personal.**

TRADE COMPLIANCE

“El **Trade Compliance** (Cumplimiento del comercio internacional) describe los procesos y procedimientos por los cuales los bienes se exportan de un país y se importan a otro, operando dentro de las leyes, normas, reglamentos y requisitos de cada uno de los países involucrados”.





Todas las empresas, sin importar su tamaño, que participan en la exportación e importación de bienes y servicios son responsables de adherirse a los principios del *Trade Compliance*.



Los dueños de negocios deben asegurarse de que entienden los procedimientos y regulaciones que son aplicables a sus escenarios específicos.



La carga del cumplimiento recae en el propietario del negocio. A tal fin, los procesos de comercio internacional deben revisarse continuamente para garantizar que se evite el incumplimiento.



Las grandes organizaciones pueden tener equipos enteros dedicados a mitigar los riesgos. Su trabajo implica una evaluación continua de las normas y cambios en materia de cumplimiento comercial, garantizando que todas las sanciones y los países de riesgo sean mapeados y controlando proactivamente la exposición al riesgo.



Tener un procedimiento sólido para rastrear el cumplimiento del comercio es importante, ya que las repercusiones de la violación de las normas pueden ser graves y costosas.



Las grandes organizaciones pueden tener equipos enteros dedicados a mitigar los riesgos. Su trabajo implica una evaluación continua de las normas y cambios en materia de cumplimiento comercial, garantizando que todas las sanciones y los países de riesgo sean mapeados y controlando proactivamente la exposición al riesgo.



Tener un procedimiento sólido para rastrear el cumplimiento del comercio es importante, ya que las repercusiones de la violación de las normas pueden ser graves y costosas.

Elementos clave del *Trade Compliance*



Clasificación arancelaria



Gestión aduanera



Reglas de origen



Gestión de licencias



Valoración de las mercancías



Incoterms

1. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



La clasificación arancelaria correcta es responsabilidad jurídica de los importadores y exportadores.



Los permisos, licencias y otros requisitos documentales pueden ser determinados por la clasificación arancelaria.



Mediante una correcta clasificación arancelaria, se pueden determinar los tipos adecuados de derechos e impuestos.



El incumplimiento puede dar lugar a retrasos en los envíos, mayores inspecciones, multas y otras sanciones administrativas, o incluso la incautación de bienes.



CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fracción Arancelaria + Número de Identificación Comercial



EXPEDIENTE DE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

- Ficha técnica que describa la mercancía
- Fotografías, planos, diagramas
- Instructivos, manuales de uso
- Análisis de laboratorios
- Pago de derechos.



IMPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
3	22
5	815
6	54
7	106
9	10
10	943
15	1,138
20	553
25	251
30	17
35	346
36	1
45	31
50	37
67	4

75	9
AE (0.338 Dls EUA por Kg)	2
AE (0.36 Dls EUA por Kg)	5
AE (0.39586 Dls EUA por Kg)	1
AE (2 Dls EUA por Pza)	1
AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	13
AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	4
AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	22
AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	2
Ex.	3,747
Prohibida	43
Total general	8,177



EXPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
50	1
25	2
Ex.	8,124
Prohibida	50
Total general	8,177

50 Fracciones Sujetas a los Aranceles Específicos o Mixtos

• El 47.64% de los códigos se encuentran EXENTOS en las importaciones, y el 99.35% en las exportaciones.

• El 51.82% de los códigos se encuentran GRAVADOS en las importaciones, y el 0.036% en las exportaciones.

• El 0.52% de los códigos se encuentran PROHIBIDOS en las importaciones, y el 0.61% en las exportaciones.



Omisión de los impuestos al comercio exterior

Multa del 130% al 150% de los ICE
176 y 178 LA



Incumplimiento del pago de cuotas compensatorias

Multa del 70% al 100% del VC
176 y 178 LA



Incumplimiento de permiso, firma electrónica y RRNA

Multa del 70% al 100% del VC



Embargo precautorio y suspensión de los padrones

151, II LA y 1.3.3, XXX LA

Infracciones & Sanciones relacionadas con la Clasificación Arancelaria



Mercancías prohibidas o no registradas en el programa IMMEX

Multa del 70% al 100% del VC



Inexactitud de NICO y omite la CAG

Suspensión del SEA por un mes
184C LA



Datos inexactos, falsos u omitidos

Multa de \$2,330 a \$3,310
184 y 185 LA



Omisión de contribuciones al comercio exterior

Multa del 55% al 75% de la CCE
76 CFF

2. REGLAS DE ORIGEN



EL PAÍS DE ORIGEN de las mercancías es uno de los componentes cruciales del cumplimiento del comercio internacional y se utiliza junto con la clasificación y valoración arancelarias.



El origen puede ser considerado como la nacionalidad económica de los bienes en el comercio internacional. Es importante entender que este puede no ser necesariamente el país de exportación, y se deriva siguiendo las normas de origen aplicables definidas en los acuerdos comerciales pertinentes..



IMPORTANCIA DE LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN

- La determinación del origen de un producto indicará si las mercancías tienen derecho a tipos preferenciales (ya sea libre de derechos o tipo de derecho reducido) en virtud de un acuerdo comercial específico.
- El país de origen determinará también si los derechos antidumping o compensatorios podrían ser aplicables al producto.
- Los requisitos específicos de permisos también pueden aplicarse en función del país de origen.
- Cuando se impongan restricciones y prohibiciones comerciales, el país de origen del producto podrá determinar si está permitido entrar o no en el país.
- La determinación del país de origen también determinará si existen restricciones cuantitativas a las mercancías originarias de un país sujeto a un contingente.
- El país de origen también dictará requisitos de etiquetado y marcado.

Concepto de Origen & Procedencia

A.- EL ORIGEN.

- Es el lugar donde es creada, elaborada o concebida una cosa, o bien, puede interpretarse como el lugar donde es manufacturada una mercancía.

B.- DEFINICIÓN EN TLC'S.

- La OMC no define el concepto de *Bienes Originarios*.
- La definición es propia de cada uno de los países que suscriben un TLC. No obstante, aun cuando se han homologado los conceptos, existen algunas variantes.

C.- DIFERENCIA ENTRE ORIGEN Y PROCEDENCIA.

- La procedencia de una mercancía es el lugar de donde viene para ser importada; o el lugar desde donde es exportada.

Importancia del Origen

A.- ORIGEN PREFERENCIAL.

Su aplicación crea principalmente sistemas arancelarios preferenciales, aunque también puede aplicar la eliminación de limitaciones cuantitativas, como contingentes, cupos, licencias, etc.

Ejemplo:

- **Tratados de libre comercio suscritos por México.**
- **Acuerdos de preferencias arancelarias ALADI.**
- **Preferencias arancelarias de la OMC. (Producto: Cupos de Leche)**

B.- ORIGEN NO PREFERENCIAL.

Son aquellas cuya aplicación recae sobre mercancías que se internan en un mercado en condiciones no preferenciales, tales como derechos antidumping, medidas de salvaguarda y restricciones cuantitativas, etc.

Ejemplo:

Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales. D.O.F. 30/VIII/1994-16/X/2008-04/II/2022.

¿Qué son las Reglas de Origen?

A. “CONVENIO KYOTO ACTUALIZADO”

Son las estipulaciones o disposiciones específicas desarrolladas con base en principios o criterios positivos establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales aplicables por un país para determinar el origen de una mercancía.

B. “ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN DE LA OMC”

Son las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, aplicadas por miembro de la OMC para determinar el país de origen de los productos.

Ley de Comercio Exterior

- El origen de la mercancía podrá ser **NACIONAL**, si se considera un solo país, o **REGIONAL**, si se considera a más de un país.
- El origen de las mercancías se determinará conforme a las reglas que establezca la **SE** o, en su caso, para los efectos que así se determinen, conforme a las reglas establecidas en los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.



→ Ficha de trabajo para determinar la Regla de Origen de los TLC:

Regla de Origen del TLC	Número de Parte / SKU	Descripción del PT	Fracción arancelaria MX del PT
Precio del producto de exportación CN o VT	Lista de insumos o materiales utilizados	materiales de empaque para venta individual	Fracción arancelaria de los materiales
Valor unitario de los materiales	Ajustes realizados al valor de los materiales	País de origen de los materiales	Documento que acredita el origen



Procedimientos para Conferir Origen



Totalmente obtenido o producido enteramente

Únicamente materiales originarios

Cambio de clasificación arancelaria

Valor de contenido regional

Procesos productivos

TLC's	FUNDAMENTO
TLCAN	401
T-MEC	4.2
TLC COL	6-03
ACE 66 BOL	5-03
TLCAFTA	4-03
TLCCHI	4-03
TLCUE	2 Anexo III
TLCISR	3-03
TLCAELC	2 Anexo I
TLCURU	4-01
AFAEJAP	38
AL-PACÍFICO	4.2
TIPAT	3.2



Otras Instancias para Conferir el Origen



Material intermedio

Material fungible

Acumulación

De minimis

Transportación directa

TLC - <i>De Minimis</i>	7%	8%	10%
TLCAN (Art. 405)	X		
T-MEC (Art. 4.12)			X
TLC CAFTA (Art. 5-06)	X		
TLC COL (Art. 6-06)	X		
ACE 66 BOL (Art. 5-06)	X		
TLC CHI (Art. 4-06)		X	
TLCUE (Art. 5)			X
TLC ISR (Art. 3-06)			X
TLC AELC (Art. 5)			X
TLC URY (Art. 4-06)		X	
AFAEJPN (Art. 25)			X
TLC PAN (Art. 4.18)			X
TLC PER (Art. 4.9)			X
ALIANZA PACIFICO (Art. 4.9)			X
TIPAT (Art. 3.11)			X

INFRACCIONES RELACIONADAS CON IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN / 176 & 178 LA



I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias que deban cubrirse.

- Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos.
- Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las cuotas compensatorias.

DELITO DE CONTRABANDO / 102 & 104 CFF

I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.

- Penalizaciones diversas de 3 meses a 9 años de prisión.



105 CFF.- Será sancionado con las **MISMAS PENAS del contrabando, quien:**

X. Siendo el exportador o productor de mercancías certifique falsamente su origen, con el objeto de que se importen bajo trato arancelario preferencial a territorio de un país con el que México tenga suscrito un tratado o acuerdo internacional, siempre que el tratado o acuerdo respectivo, prevea la aplicación de sanciones y exista reciprocidad. No se considerará que se comete el delito establecido por esta fracción, cuando el exportador o productor notifique por escrito a la autoridad aduanera y a las personas a las que les hubiere entregado la certificación, de que se presentó un certificado de origen falso, de conformidad con lo dispuesto en los tratados y acuerdos de los que México sea parte.

XI. Introduzca mercancías a otro país desde el territorio nacional omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior que en ese país correspondan.

3. VALORACIÓN DE LAS MERCANCÍAS



La valoración aduanera es un régimen utilizado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas a fin de calcular los niveles correctos de los derechos de aduana, el IVA de importación y derivar estadísticas comerciales.



Este método tiene por objeto proporcionar un sistema único, justo, uniforme y neutro de valoración aduanera de las mercancías importadas.



La valoración correcta de las mercancías tiene un impacto directo en el costo de la importación de bienes.

Método 1

- Valor de transacción

Método 2

- Valor de transacción de mercancías identificadas

Método 3

- Valor de transacción de mercancías similares

Método 4

- Valor de deductivo (precio unitario de venta)

Método 5

- Valor computado (reconstruido)

Método 6

- Valor de último recurso (Retroceder - Fall back)

VALORACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

DERECHOS ESPECÍFICOS

- Suma concreta cobrada por descripción cuantitativa de las mercancías (por ejemplo, 1 USD por artículo/unidad)
- Valor en aduanera no obligado a determinarse.
- Acuerdo de valoración no aplicable.

DERECHOS ADVALOREM

- Depende del valor de los bienes
- La valoración aduanera se multiplica por el tipo advalorem (por ejemplo, el 5%) para determinar el importe del derecho pagadero

Requisitos:

1. Compra hecha por el importador
2. Efectuar exportación a México.


$$VT = \left(\underline{P_o P_p + AI - ANI (+C)} \right)$$

PP = Precio Pagado o por pagar. 64 LA

AI = Ajustes Incrementables. 65 LA

ANI = **Ajustes NO Incrementables o Decrementables.** 66 LA

C = Circunstancias. 67 LA

- El pago podrá efectuarse mediante transferencia de dinero, cartas de crédito, instrumentos negociables o por cualquier otro medio. 1.5.2 RGCE





Base Gravable de las Contribuciones al Comercio Exterior



64 LA. La base gravable del IGI es el **VALOR EN ADUANA** de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

DTA FÓRMULAS (49 LFD)

DTA = VA x TASA DTA

DTA = VEHÍCULOS x CF DTA (PC, PD)

DTA = TIPO DE OPERACIÓN (R1, CT)

DTA MILLAR < CF DTA = DTA CF

CC FÓRMULAS (87 LCE)

CC = VA x TASA CC

CC = Cantidad Comercial o Tarifa x Cuota Especial CC x TC

IGIE FÓRMULAS (2 LIGIE)

IGIE = VA x Tasa Porcentual de IGI

IGI ES = Cantidad Tarifa x Cuota Esp. x TC

IGI MX = La aplicación de las 2 anteriores.

IEPS FÓRMULA (14 LIEPS)

IEPS = BGI x TASA IEPS

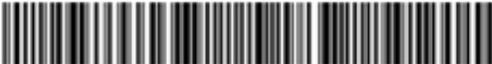
BGI = VA + DTA + IGI + CC

IEPS ES = Cantidad x Cuota Esp.

IVA FÓRMULA (27 LIVA)

IVA = BGI x TASA IVA

BGI = VA + DTA + IGI + CC + IEPS + ISAN

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA ERS.					
MEDIOS DE TRANSPORTE										VALOR DOLARES:	
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION									
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO / A22 RGCE

VALOR DOLARES:
 VALOR ADUANA:
 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

ESTRUCTURA DE LAS PARTIDAS DEL PEDIMENTO / A22 RGCE

PARTIDAS															
FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.									
	MARCA	MODELO			CODIGO PRODUCTO										

VINC.	MET VAL
-------	---------

VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.
-------------	------------------	--------------	-------------

Método de Valoración

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACIÓN).
1	VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS.
2	VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDÉNTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ÚLTIMO RECURSO.

VINCULACIÓN (PARTIDA)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0	NO EXISTE VINCULACIÓN.
1	SÍ EXISTE VINCULACIÓN Y NO AFECTA EL VALOR EN ADUANA.
2	SÍ EXISTE VINCULACIÓN Y AFECTA EL VALOR EN ADUANA.

Determinación del Precio de Exportación

COSTING (+)

Concepto	Monto
Costo producto	\$ 0.45
Margen 30%	\$ 0.14
Precio EXW	\$ 0.59

Concepto	Monto
Costo producto	\$ 0.45
Margen 30%	\$ 0.14
Gastos 8%	\$ 0.5
FOB	\$ 0.64

PRICING (-)

Concepto	Cargo	Monto
Precio de venta público		2.00
IVA	10%	1.80
Margen de la cadena	30%	1.26
Condiciones de plantilla	20%	1.01
Costos por promociones	10%	0.64
Margen Importador / Distribuidor	30%	0.64
Costos en almacén (ubicación)		0.64
Gastos logísticos a lugar	6%	0.63
Flete	8%	0.59
Gastos logísticos	6%	0.54
FOB México		0.50

Valor Comercial en las Exportaciones

Artículo 79 LA

1. La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial en el lugar de venta.
2. La base gravable en exportación se considera el monto sobre el cual se determina el impuesto de exportación con independencia de que las mercancías se enajenen o no sean objeto de enajenación.
3. El valor comercial de las mercancías deberá asentarse en el CFDI, el documento equivalente o cualquier otro documento comercial, el cual será emitido cumpliendo los requisitos de llenado de acuerdo con la operación de exportación.
4. Se establece que no deben de incluirse los conceptos de los fletes y seguros.

PEDIMENTOS - VALOR AGREGADO

Campo 14 - Bloque Partidas - Pedimento A22 RGCE

IMP. PRECIO PAG./ VALOR COMERCIAL.

- Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos.
- **TRATÁNDOSE DE EXPORTACIÓN SE DEBERÁ DECLARAR EL VALOR COMERCIAL.**
- **TRATÁNDOSE DE RETORNOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX EL VALOR COMERCIAL DEBERÁ INCORPORAR EL VALOR DE LOS INSUMOS IMPORTADOS TEMPORALMENTE MÁS EL VALOR AGREGADO.**
- Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que estos se distingan del precio pagado en los propios CFDI, documentos equivalentes o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley.

Manifestación de Valor: Documento Anexos

* Documentos indicativos y no limitativos:

- CFDI o documento equivalente.
- Documentos comprobantes del pago de las mercancías.
- Cualquier otro documento necesario para la correcta determinación del valor en aduana de las mercancías.
- Documentación que compruebe los incrementables declarados.
- Documento en el que conste la cuenta aduanera de garantía.
- Contratos relacionados con la transacción.*
- Pedimento de exportación del país de origen o de procedencia, con su debida traducción al español.*
- Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte.
- Documento que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías.
- Resolución anticipada solicitada al SAT.

59 LA, 81 RLA, Formato E2 A1 RGCE



Rechazo del valor en aduana de las mercancías

78A LA



Omisión de los impuestos al comercio exterior

Multa del 130% al 150% de los ICE
176 y 178 LA



Incumplimiento del pago de cuotas compensatorias

Multa del 70% al 100% del VC
176 y 178 LA



Subvaluación de las mercancías

Embargo precautorio y suspensión de los padrones
151, VII LA y 1.3.3, XX LA

Infracciones & Sanciones relacionadas con la Valoración Aduanera



Omisión de contribuciones al comercio exterior

Multa del 55% al 75% de la CCE
76 CFF



Imposibilidad de determinar el valor de las mercancías

Multa del \$80,220 a \$106,970
200 LA



Inconsistencias en el acuse de valor

Multa de \$29,420 a \$49,050
184A y 184B LA



Datos inexactos, falsos u omitidos

Multa de \$2,330 a \$3,310
184 y 185 LA

4. GESTIÓN ADUANERA



La gestión aduanera describe la práctica que garantiza que se cumplan las normas del comercio para garantizar la transformación sin trozos y rápida de las mercancías a su entrada en una administración aduanera.



Los sistemas integrados de gestión aduanera están concebidos para apoyar los procesos de importación y exportación, acelerar las transacciones y reducir los costos que entraña el comercio internacional.



Mejoran el cumplimiento de los requisitos legales que rigen el comercio internacional y facilitan una mayor cooperación en: Procesamiento aduanero, Tránsito y presentación, Clasificación, Comunicación electrónica e impresión de documentos, etc.

DESPACHO ADUANERO -

ETAPA 1 / 43 LA

PRIMERA ETAPA (PREDESPACHO)



Validación del Acuse de Valor



Captura de Pedimento / Aviso de Consolidado o Electrónicos.



Prevalidación Electrónica.



Validación Electrónica del Pedimento.



Pago de Contribuciones (PECE)



DESPACHO ADUANERO - ETAPA 2 / 43LA

SEGUNDA ETAPA (DESPACHO)



**Presentación de Mercancías
c/Documento aduanero**



**El Dispositivo Tecnológico o el
documento aduanero activa el MSA****



Desaduanamiento Libre



Reconocimiento Aduanero



Inspecciones No Intrusivas



Fracción
arancelaria y Nico
de las mercancías



Valoración
aduanera y
comercial

Contribuciones y
aprovechamientos



Destino a un
régimen
aduanero

Pedimento Aduanal

Veraz, Oportuno,
Preciso y Definitivo
Dr. Andrés Rohde

Medios de
Transporte e
INCOTERMS



Expediente
electrónico
aduanero



Actores del
comercio exterior y
representantes del
despacho

Regulaciones y
restricciones no
arancelarias



2, XVI y XVII, 35, 36 y 81 LA



**Omitir presentar la
documentación
aduanera**

Multa de \$4,790 a \$7,190
184 y 185 LA



**No tener la documentación
aduanal para acreditar
legal estancia y tenencia**

Multas variables
176 y 178 LA



**Datos inexactos, falsos
u omitidos en los
documentos aduaneros**

Multa de \$2,330 a \$3,310
184 y 185 LA



**Omitir imprimir el
código de barras en el
documento aduanero**

Multa de \$4,790 a \$7,190
184 y 185 LA

Infracciones & Sanciones relacionadas con el Dispositivo Tecnológico o DODA



**Número de integración
del SEA no
corresponda (pagado)***

Multa de \$4,980 a \$8,290
3.7.18, IV RGCE



**Transmitan en el SEA o
consignar en el código de
barras información distinta**

Multa de \$4,980 a \$8,290
3.7.18, IV RGCE



Usar documentos falsos

Contrabando calificado
107, IV CFF



**Datos inexactos,
falsos u omitidos**
Multa de \$2,330 a \$3,310
184 y 185 LA



Presentar pedimento con información inexacta, incompleta o falsa

Multa de \$5,350 a \$8,010
184 y 185 LA



Presentar a las autoridades aduaneras documentación falsa o alterada

Equiparable de Contrabando
105, XI CFF

Datos Falsos, Incorrectos u Omitidos



Transmitir información al SAE distinta a la declarada

Multa de \$4,980 a \$8,290
184 y 185 LA



Transmitir información al SAE distinta al pedimento

Equiparable de Contrabando
105, XIV CFF



Agravante al proporcionar documentación falsa
198 LA



Presentar documentación falsa

Suspensión de Padrones
1.3.3, XI RGCE



Comprobantes
Fiscales y sus
Complementos



Manifestación
de Valor y Hoja
de Cálculo



Declaración
Anual ISR



Acuse de Valor
de las
Mercancías

Pedimento Aduanal & Otras Declaraciones



Declaraciones
Informativas
IVA - DIEMSE



Dictamen de
los Estados
Financieros



Reporte Mensual
y Anual del INEGI



Reporte Anual de
Operaciones de
Comercio Exterior

Importancia del Pedimento p/ efectos Aduaneros y Fiscales



Efectuar el despacho aduanero de las mercancías. 43 LA



Acreditar la legal estancia y tenencia de las mercancías extranjeras. 146 LA



Amparar el legal transporte o manejo de las mercancías. 146 LA y 106 CFF



Acreditar las deducciones autorizadas para efectos fiscales. 27, XIV LISR

Presunción de Ingresos – 59 CFF

Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

IX. Que los bienes que el contribuyente declare haber exportado fueron enajenados en territorio nacional y no fueron exportados, cuando éste no exhiba, a requerimiento de las autoridades fiscales, la documentación o la información que acredite cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.
- b) Los medios de los que el contribuyente se valió para almacenar el bien que declare haber exportado o la justificación de las causas por las que tal almacenaje no fue necesario.
- c) Los medios de los que el contribuyente se valió para transportar el bien a territorio extranjero. En caso de que el contribuyente no lo haya transportado, deberá demostrar las condiciones de la entrega material del mismo y la identidad de la persona a quien se lo haya entregado.

La presunción a que se refiere esta fracción operará aún cuando el contribuyente cuente con el pedimento de exportación que documente el despacho del bien.

5. GESTIÓN DE LICENCIAS



La concesión de licencias de importación es el proceso operativo y administrativo mediante el cual se presentan los documentos para la aplicación de la importación de mercancías.



Los certificados, requisitos y condiciones de importación son específicos para cada país. Al importar o exportar determinados productos es responsabilidad del comerciante comprobar qué licencias o permisos pueden ser necesarios.



Hay controles, por ejemplo, sobre bienes militares y paramilitares, tecnología, medicamentos, productos químicos, obras de arte, plantas y animales.



Exportar o importar bienes controlados sin la licencia adecuada es un delito penal. Las mercancías se retrasarán en la aduana y podrán ser confiscadas.

LIGIE - TOTAL DE FRACCIONES ARANCELARIAS		8,177
Restricciones No Arancelarias	Fracciones Arancelarias	%
Anexo A LFPIORPI - Fracciones Sensibles de Actividad Vulnerable	214	2.62
Anexo 2 Precio Estimado - Vehículos Usados	4	0.05
Anexo 3 Precio Estimado - Sector Calzado	140	1.71
Anexo 4 - Precio Estimado - Sector Textil y Confección	1,303	15.93
Anexo 10 RGCE – Sectores Específicos	1,561	19.09
Anexo 12 RGCE - Azúcar y Productos Derivados	8	0.10
Anexo 14 RGCE - Mercancías de Hidrocarburos, Productos Petrolíferos, Productos Petroquímicos y Azufre	269	3.29
Anexo 17 RGCE - Mercancías Restringidas en el Régimen de Tránsito Internacional por Territorio Nacional	1,289	15.76
Anexo 20 RGCE - Fracciones Arancelarias Sujetas a la Declaración de Marcas Nominativas o Mixtas.	467	5.71
Anexo 21 RGCE - Aduanas Autorizadas para Tramitar el Despacho de Determinado Tipo de Mercancías	172	2.10
Anexo 23 RGCE - Mercancías Peligrosas	177	2.16
Anexo 28 RGCE - Fracciones Sensibles	168	2.05
Anexo 29 RGCE - Mercancías no destinadas a regímenes aduaneros suspensivos	6	0.07
Total	5,778	70.66

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.



Restricciones No Arancelarias	Fracciones Arancelarias	%
LIGIE - Mercancías Prohibidas	50	0.61
SRE - Embargos	6,486	79.32
SE - Permiso Previo	1,105	13.51
SE - Previo Azúcar	6	0.07
SE - Cuotas Compensatorias	177	2.16
SE - IMMEX (Anexos I y II)	1,258	15.38
SE - Uso Dual	1,011	12.36
SE - Normas Oficiales Mexicanas	3,077	37.63
SEMARNAT	681	8.33
SADER y AMECAFE	859	10.51
SSA - Regulación Sanitaria y Químicos Esenciales	1,157	14.15
CICOPLAFEST	356	4.35
SEDENA	161	1.97
SC	26	0.32
SENER e Hidrocarburos	136	1.66
Total	16,546	202.35

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.

RRNA por Régimen Aduanero



RRNA / Otras Regulaciones	DEFINITIVOS		TEMPORALES		TRÁNSITO		DFI	ETRRF	RRFE
	IMP	EXP	IMP	EXP	INT	INTL			
SE	■	■	■	■			■	■	■
SE DUAL		■		■		■			
NOM	■	■		■					
CC	■		■						
AMECAFE		■					■	■	■
SADER	■	■	■				■	■	■
CICOPLAFEST	■	■	■	■					
SRE Embargos	■	■	■	■					
SEMARNAT	■	■	■	■			■	■	■
SSA	■		■				■		
SSA Químicos	■	■	■	■					
SC INAH-INBA		■	■						
SEDENA	■	■	■	■			■	■	■
SENER	■	■	■	■					
SENER Hidrocarburos	■	■	■	■					
IMMEX Anexo I			■						
IMMEX Anexo II			■						
Anexo 10 RGCE	■	■	■	■			■	■	■
Anexo 17 RGCE						■			
Anexo 20 RGCE	■	■	■				■		
LFPIORPI	■	■	■	■	■	■	■	■	■

*Nota: Las regulaciones señaladas únicamente son indicativas.

FF-COFEPRIS-02

AVISO DE FUNCIONAMIENTO

- Formato Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, debidamente llenado.
- Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud. 220 Bis LGS
- Notificación a COFEPRIS de todos los productos y servicios que se van a comercializar o exportar.
- Los productos maquilados por un tercero se deben de notificar por maquilador.
- En caso del representante Legal Acta Constitutiva y/o poder otorgado ante notario o corredor público de los representantes legales (Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo), así como la identificación oficial con fotografía de representante legal (Credencial para votar INE, Pasaporte o Cartilla Militar).
- En caso de personas autorizadas: Identificación oficial con fotografía de la(s) persona(s) autorizada(s), (Credencial para votar INE, Pasaporte o Cartilla Militar).

Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-02
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso

Antes de llenar este formato lea cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexos.

Llenar con letra de molde legible o a máquina o a computadora.

El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: 05-018	Nombre: Aviso de Funcionamiento de Productos y Seervicios
Modalidad:	

COFEPRIS-001-007-A



CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN LIBRE VENTA

Con este certificado puedes realizar la exportación de productos y suplementos alimenticios, cosméticos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como artículos de aseo y limpieza que cumplen con la legislación sanitaria vigente, se emplean y venden libremente en territorio nacional.

- Resolución en 3DH.
- Costo \$1,387 pesos. 195-H LFD
- El documento tiene vigencia de 5 años.

Homoclave, nombre y modalidad del trámite

COFEPRIS-01-007-A Solicitud de certificado para apoyo a la exportación.

Modalidad A.- Solicitud de certificado para exportación libre venta. (De alimentos, bebidas alcohólicas, no alcohólicas, etc.)

Ficha técnica	Formato	Pago asociado	Ficta del trámite	Fundamento legal	Material de apoyo
	 		<p>Aplica negativa ficta</p>	<p>ARTÍCULOS 287 Y 389 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p>ACREDITACIÓN JURÍDICA: ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p>	

Información complementaria

 [Guía Fácil para la Exportación de Productos y Servicios](#)

 [Manual de Apoyo para el Exportador Certificados de Apoyo a la Exportación de Productos y Servicios](#)

Campos a llenar del formato



Requisitos documentales

- ❖ Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas, debidamente requisitado.
- ❖ Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.
- ❖ Etiquetas con las cuales comercializa el producto en Territorio Nacional cuando se presente la solicitud por primera vez, cuando ha transcurrido un año desde la última presentación, o cuando existan modificaciones a ésta. Si por las características del producto no es posible presentarla, se podrá presentar envase secundario que contenga las etiquetas, siempre y cuando éste no sea voluminoso, en cuyo caso se tendrá la opción de entregar fotografías, de 20 por 25 centímetros, del envase por todas sus caras.

CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN

Con este certificado puedes realizar la exportación de productos y suplementos alimenticios, cosméticos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como artículos de aseo y limpieza que se fabrican en Territorio Nacional.

La gestión aplica para mercancías que son exclusivamente para la exportación.

La “denominación” y “marca comercial” del producto indicando en la solicitud debe ser de aquellos con los que se notificó a la COFEPRIS.

- Resolución en 3DH.
- Costo \$1,387 pesos. 195-H LFD
- El documento tiene vigencia de 5 años.

Homoclave, nombre y modalidad del trámite

COFEPRIS-01-007-B Solicitud de certificado para apoyo a la exportación.

Modalidad B.- Solicitud de certificado para exportación.

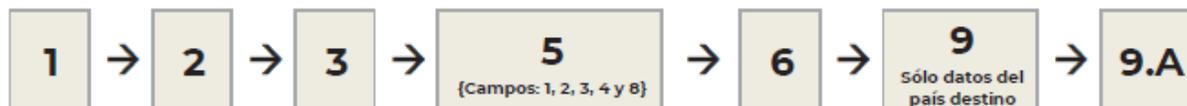
Ficha técnica	Formato	Pago asociado	Ficta del trámite	Fundamento legal	Material de apoyo
	 		<p>Aplica negativa ficta</p>	<p>ARTÍCULOS 287 Y 389 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p>ACREDITACIÓN JURÍDICA: ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p>	

Información complementaria

 [Guía Fácil para la Exportación de Productos y Servicios](#)

 [Manual de Apoyo para el Exportador Certificados de Apoyo a la Exportación de Productos y Servicios](#)

Campos a llenar del formato



Requisitos documentales

- ❖ Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas, debidamente requisitado.
- ❖ Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.

COFEPRIS-001-007-C



CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS

Este certificado te sirve de apoyo para la exportación de productos y suplementos alimenticios, cosméticos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como artículos de aseo y limpieza, en el que se manifiesta que los establecimientos en los cuales se lleva a cabo la fabricación de estos cumplen con los lineamientos de las Buenas Prácticas Sanitarias.

- Resolución en 5DH.
- Costo \$1,387 pesos. 195-H LFD
- El documento tiene vigencia de 1 año.

Homoclave, nombre y modalidad del trámite

COFEPRIS-01-007-C Solicitud de certificado para apoyo a la exportación.

Modalidad C.- Solicitud de certificado para exportación de conformidad de buenas prácticas sanitarias.

Ficha técnica	Formato	Pago asociado	Ficta del trámite	Fundamento legal	Material de apoyo
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid gray; border-radius: 10px; padding: 5px; text-align: center;">Autorizaciones, Certificados y Visitas</div> <div style="border: 1px solid gray; border-radius: 10px; padding: 5px; text-align: center;">Instructivo</div> </div>		Aplica negativa ficta	<p>ARTÍCULOS 287 Y 389 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 242 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.</p> <p>ACREDITACIÓN JURÍDICA: ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p>	

Información complementaria

-  [Guía Fácil para la Exportación de Productos y Servicios](#)
-  [Manual de Apoyo para el Exportador Certificados de Apoyo a la Exportación de Productos y Servicios](#)

Campos a llenar del formato

a) Para todos los casos



b) Para solicitudes a la Unión Europea o a petición de los usuarios.



Requisitos documentales

- ❖ Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas, debidamente requisitado.
- ❖ Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.
- ❖ Copia legible y completa del oficio de notificación de certificación vigente.

COFEPRIS-001-007-D



CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO

Este certificado te sirve de apoyo para certificar que los resultados de los análisis de laboratorio realizados a los lotes de los productos a exportar por parte de los laboratorios terceros autorizados cumplen con las especificaciones de la Legislación Sanitaria Mexicana vigente.

- Resolución en 5DH.
- Costo **\$1,387 pesos.** 195-H LFD.

Homoclave, nombre y modalidad del trámite

COFEPRIS-01-007-D Solicitud de certificado para apoyo a la exportación.

Modalidad D.- Solicitud de certificado para exportación análisis de producto.

Ficha técnica	Formato	Pago asociado	Ficta del trámite	Fundamento legal	Material de apoyo
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid gray; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;">Autorizaciones, Certificados y Visitas</div> <div style="border: 1px solid gray; border-radius: 10px; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;">Instructivo</div> </div>		Aplica negativa ficta	<p>ARTÍCULOS 287 Y 389 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 242 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.</p> <p>ACREDITACIÓN JURÍDICA: ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p>	

Información complementaria

 [Manual de Apoyo para el Exportador Certificados de Apoyo a la Exportación de Productos y Servicios](#)

Campos a llenar del formato



Requisitos documentales

- ❖ Formato de Autorizaciones, Certificados y Visitas, debidamente requisitado.
- ❖ Original y dos copias del comprobante de pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.
- ❖ Resultados originales de laboratorio efectuados a los productos que se van a exportar y copia del acta de verificación

SENASICA-05-001-A

Certificado Fitosanitario Internacional para la Exportación de Vegetales o Productos o Subproductos Vegetales.

Los interesados en exportar mercancías de origen vegetal a otros países, deberás consultar los requisitos que establece el país de destino, una vez que se cumplan dichos requisitos deberás solicitar el Certificado Fitosanitario Internacional (CFI).

- Resolución en 5DH.
- Costo \$717 pesos. LFD

SENASICA-05-001-B

Certificado Zoosanitario para Exportación.

Los interesados en exportar animales vivos, productos y subproductos de origen animal, productos biológicos, farmacéuticos, químicos y/o alimenticios para uso o consumo animal a otros países, deberás consultar los requisitos sanitarios que establece el país destino y una vez que se den cumplimiento a dichos requisitos deberás solicitar el Certificado Zoosanitario para Exportación.

- Resolución en 3DH.
- Costo \$717 pesos. LFD
- La vigencia es de 30DN.



Delito de Contrabando Calificado

Sanción aumenta de 3
meses a 3 años de prisión



Omisión de las Cuotas Compensatorias

Multa del 70%
al 100% del VC



Incumplimiento de permisos, firma electrónica y RRNA

Multa del 70%
al 100% del VC

Incumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias



Delito de Contrabando por incumplimiento de CC y RRNA

Penas variables de 3 meses
a 9 años de prisión



Mercancías prohibidas o no registradas en el programa IMMEX

Multa del 70%
al 100% del VC



Embargo precautorio de las mercancías por incumplimiento de las RRNA, CC y Prohibidas



Inexactitud de NICO y omite la CAG

Suspensión del SEA
por un mes
184C LA



Omitir o asentar datos incorrectos de las NOM de etiquetado

Multa 2% al 10% del VC

Ley de Comercio Exterior

Corresponde a la Secretaría de Economía sancionar las siguientes infracciones: 93 LCE

I. Falsificar datos o documentos, así como omitirlos o alterarlos con intención fraudulenta o por negligencia grave en materia de comprobación de origen, permisos previos, cupos y marcado de origen, con multa equivalente a dos tantos del valor de la mercancía exportada o importada y, a falta de este dato, por el importe de dos tantos del valor de la mercancía consignado en el documento correspondiente; ...



CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS PERMISOS PREVIOS

Regla 2.2.20 RCSE



Cuando el particular, con motivo del trámite presente ante la SE documentos o datos falsos o no reconocidos por su emisor.



No presentar ante la SE la información o documentación relacionada con la gestión.



Destine la mercancía objeto a un fin distinto de aquél para el cual se otorgó.



Cuando se identifique que las condiciones de la planta o instalaciones del beneficiario no son las que motivaron el otorgamiento del mismo.



Se identifique que en el domicilio de la planta o instalaciones del beneficiario éste no sea localizado.



Cuando la SE detecte un mal uso o deje de cubrir alguno de los requisitos necesarios para el otorgamiento.



6. INCOTERMS

CCI Cámara de Comercio Internacional

- Organización internacional de carácter privado que representa mundialmente intereses empresariales.
- Constituida en 1919 y con sede en Paris, Francia.
- Organismo consultivo de la ONU, OMC, OCDE, FMI, BM, Comisión Europea, y G8.
- Desde 1936 se ha encargado de la elaboración y actualización de los INCOTERMS, de acuerdo con los cambios que va experimentando el comercio internacional.



- **Explican un conjunto de 11 términos comerciales comúnmente utilizados por medio de 3 letras que reflejan la práctica entre empresas en los contratos de compraventa de mercancías.**
- **Describen:**

Tipo	Descripción	Ejemplos
Obligaciones	Quién se ocupa de qué en la relación entre empresa vendedora y compradora.	Quién organiza el transporte o el seguro de la mercancía o quién consigue los documentos de embarque y las licencias de exportación o importación.
Riesgos	Dónde y cuándo "entrega" el vendedor la mercancía.	Dónde se transmite el riesgo de vendedor a comprador.
Costos	De qué costos es responsable cada parte.	Los de transporte, embalaje, carga o descarga, y aquellos relacionados con las comprobaciones o los relativos a la seguridad.



Incoterms®
2020 by the International
Chamber of Commerce (ICC)

La mejor manera de incorporar las Reglas INCOTERMS

Si las partes desean se apliquen al contrato, la manera más segura de garantizarlo consiste en dejar clara esta intención en el contrato, mediante expresiones como el lugar o el puerto tan precisamente como sea posible.

"[regla Incoterms escogida] [puerto, lugar o punto designado] Incoterms® 2020".

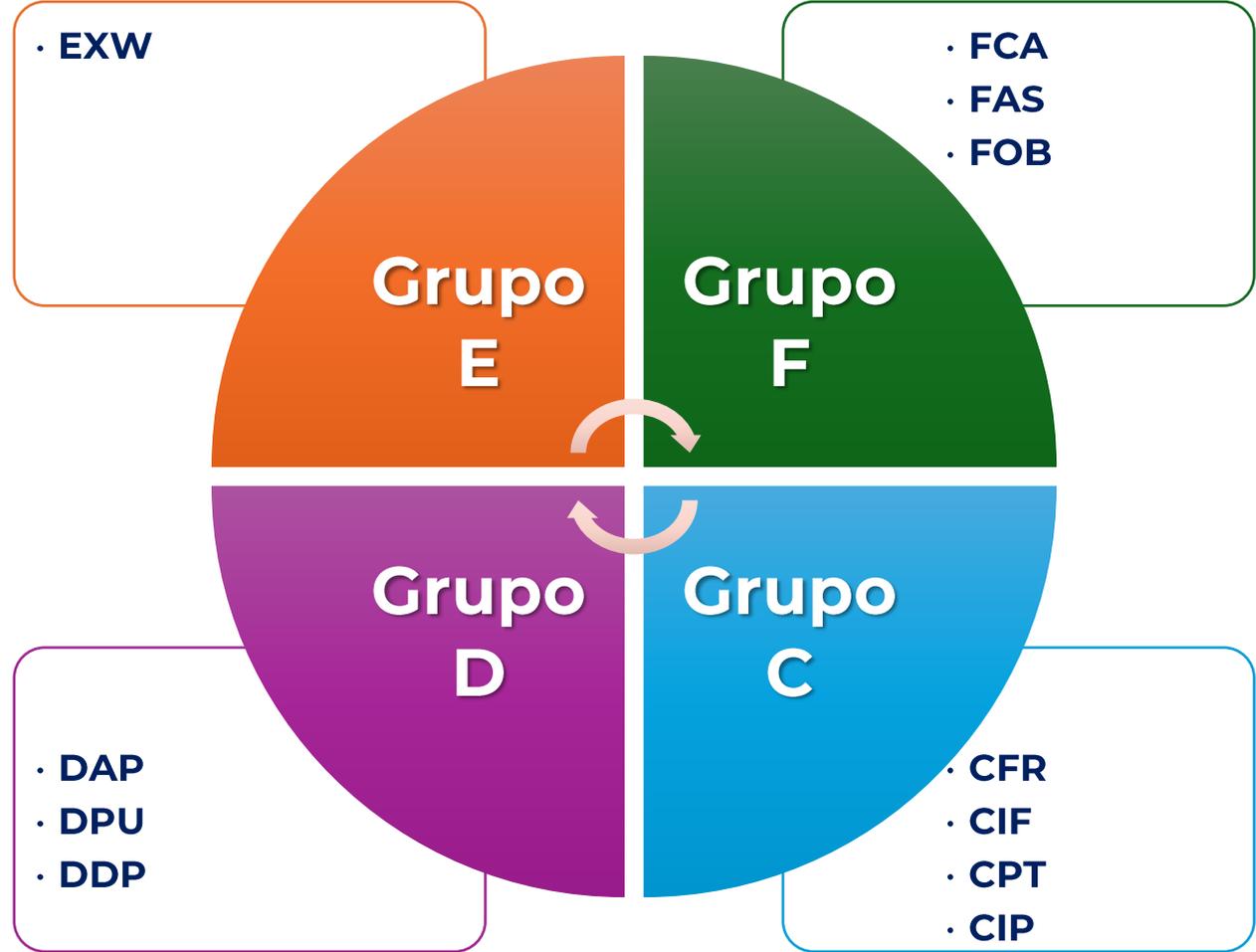
**CIF Shanghai Incoterms® 2020, o
DAP No 123, ABC Street, Importland Incoterms® 2020.**

Multimodal

- EXW
- FCA
- CPT
- CIP
- DAP
- DPU
- DDP

Marítimo

- FAS
- FOB
- CFR
- CIF



Grupo E	Salida	Grupo F	Transporte a cargo del comprador
Grupo D	Destino	Grupo C	Transporte a cargo del vendedor

¿Es factible negociar con un INCOTERM de una versión distinta a la vigente, por ejemplo: versión 2010 vs 2020?

Si, es posible utilizar otra versión porque los INCOTERMS no se abrogan, siempre que las partes estén de acuerdo.

Incoterms[®]

2020 by the International
Chamber of Commerce (ICC)

- Las reglas Incoterms NO son en sí mismas un contrato de compraventa -y, por tanto, no lo sustituyen-.
- Están concebidas para reflejar la práctica comercial, pero no de un tipo concreto de mercancía, sino de cualquiera.
- Pueden emplearse tanto para comercial con una carga a granel de mineral de hierro como para hacerlo con 5 contenedores de equipos electrónicos o con 10 pallets de flores frescas transportadas por vía aérea.

Lo que **NO** hacen las Reglas **INCOTERMS**

NO se ocupan de las siguientes cuestiones:

- **Si existe o no un contrato de compraventa.**
- **Las especificaciones de la mercancía vendida.**
- **El momento, lugar, método o divisa del pago del precio.**
- **Los recursos jurídicos disponibles en caso de incumplimiento del contrato de compraventa.**

- La mayoría de las consecuencias de la demora y de otros incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales.
- El efecto de las sanciones.
- La imposición de aranceles.
- La prohibición de exportar o importar.
- La fuerza mayor (*forcé majeure*) o la excesiva onerosidad (*hardship*).
- Los derechos de propiedad intelectual.
- El sistema, lugar o legislación sobre resolución de controversias en caso de tal incumplimiento.





- **Prescindir del año de la edición podría acarrear problemas que pueden ser difíciles de solventar.**
- **Las partes, un juez o un árbitro tienen que poder determinar qué versión de las reglas Incoterms se aplica al contrato.**

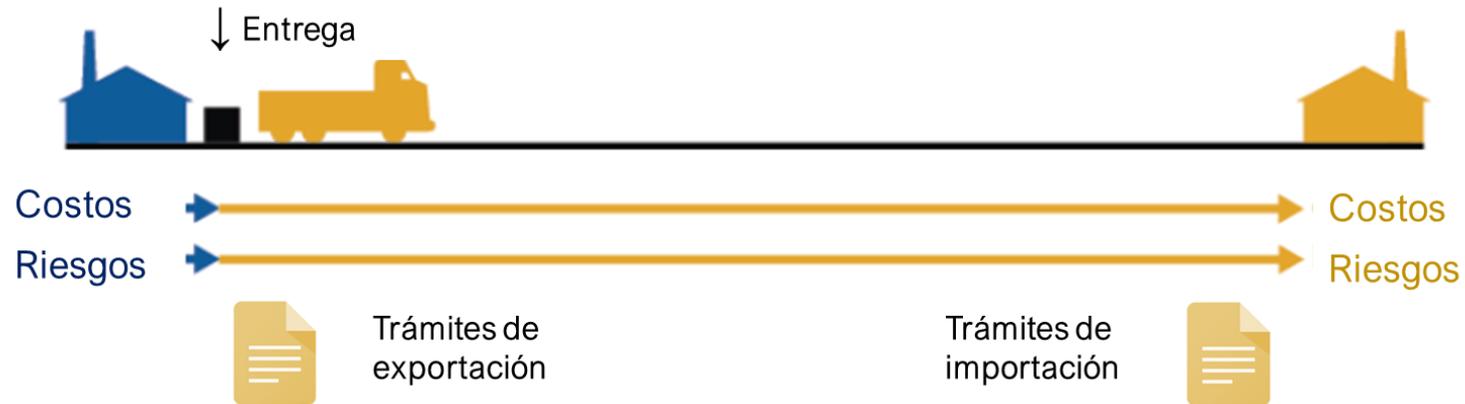
Incoterms[®]

2020 by the International
Chamber of Commerce (ICC)

- **En ocasiones las partes desean alterar una regla Incoterm.**
- **Las reglas Incoterms@ 2020 no prohíben tales alternaciones, pero no es recomendable.**
- **Para evitar cualquier sorpresa desagradable, las partes tendrían que dejar extremadamente claro en el contrato el efecto deseado de tales alteraciones.**

ID	Vendedor / Comprador
A1/B1	▪ Obligaciones generales
A2/B2	▪ Entrega / Recepción
A3/B3	▪ Transmisión de riesgos
A4/B4	▪ Transporte
A5/B5	▪ Seguros
A6/B6	▪ Documento de entrega / transporte
A7/B7	▪ Despacho de exportación / Importación
A8/B8	▪ Comprobación / empaque / marcado
A9/B9	▪ Reparto de costos
A10/B10	▪ Notificaciones

EXW (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms@ 2020



1. **“En Fábrica”**, el vendedor entrega las mercancías al comprador,
2. Cuando pone las mercancías a disposición del comprador en el **“lugar designado”** puede ser o no las instalaciones del vendedor.



¿En el Incoterm “EXW”, el comprador debe realizar la exportación desde el país de origen?

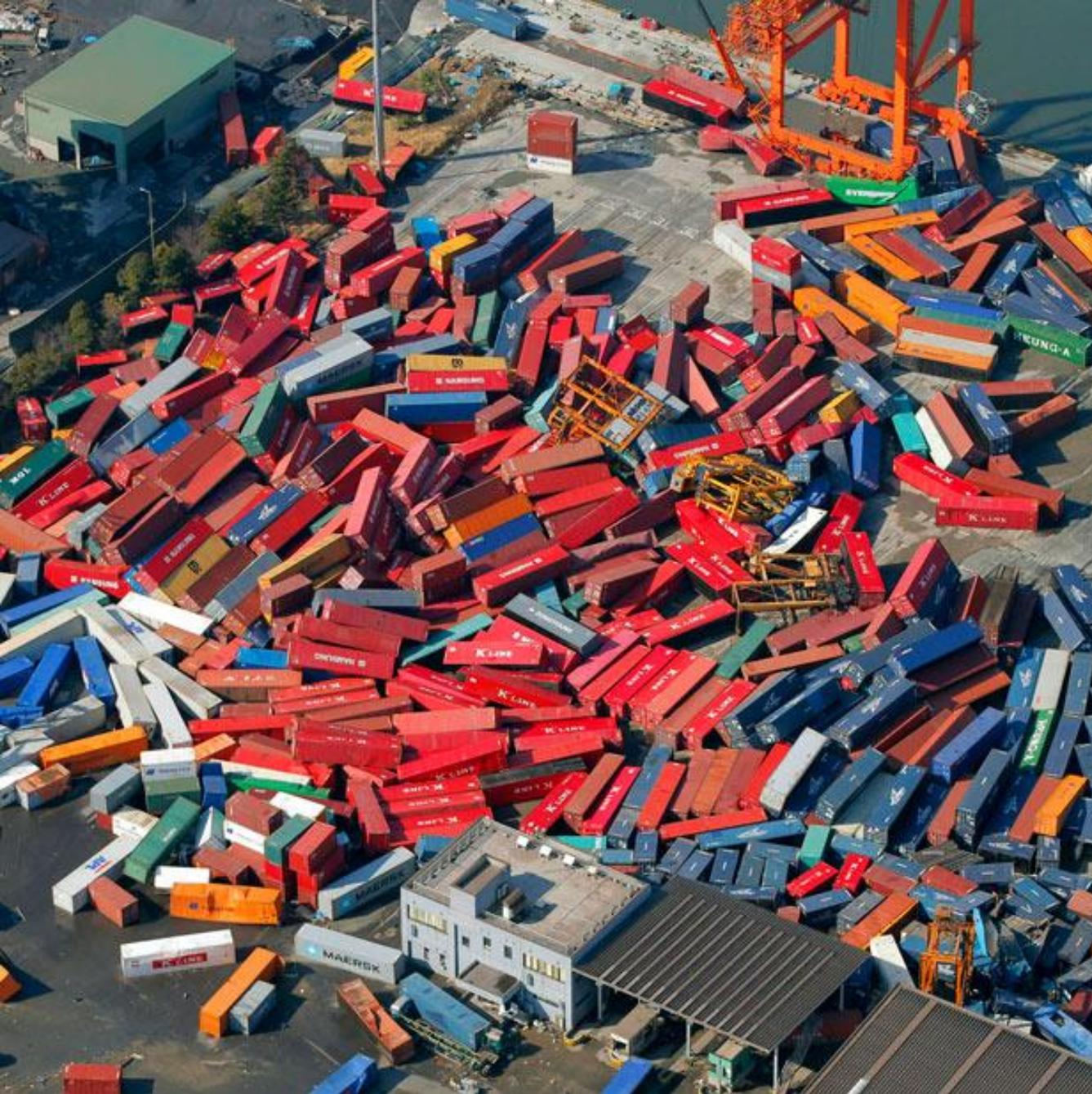
Si, el comprador deberá despachar la exportación ¿Puede hacerlo?

Grupo "F" Transporte principal no pagado

FCA (Incluir el lugar de entrega designado) Incoterms@ 2020



1. **“Franco Porteador”**, significa que el vendedor entrega las mercancías al comprador, cuando el lugar designado son las instalaciones del vendedor, la mercancía se entrega cuando se carga en los medios de transporte dispuesto por el comprador.



Terminal Sendai, Tsunami 2011

FOB vs FCA

CPT (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020

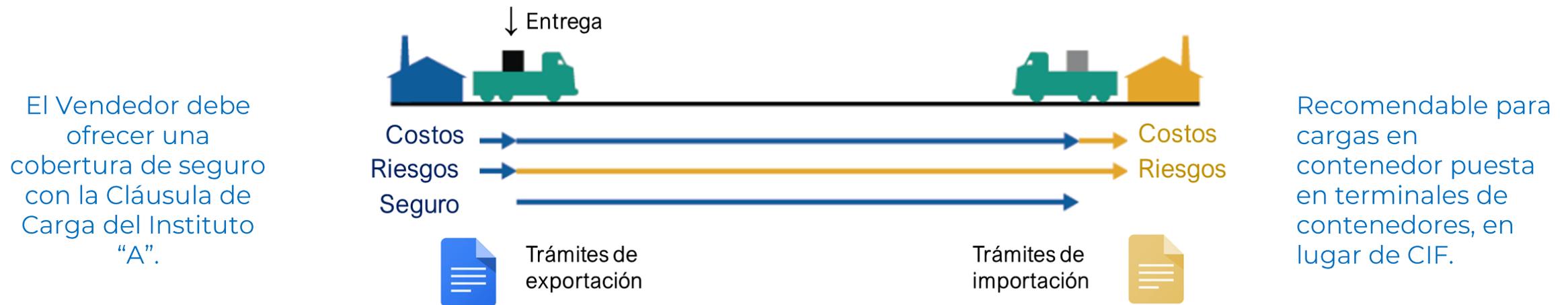
Nota:
Recomendable para cargas en contenedor puesta en terminales de contenedores, en lugar de CFR



“Transporte Pagado Hasta”, el vendedor entrega la mercancía - y transmite el riesgo- al comprador poniéndola en poder del porteador contratado por el vendedor procurando la mercancía así entregada.

Grupo "C" Transporte principal pagado

CIP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



“Transporte y Seguro Pagado Hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía - y transmite el riesgo - al comprador, poniéndola en poder del porteador contratado por el vendedor o procurando la mercancía así entregada.

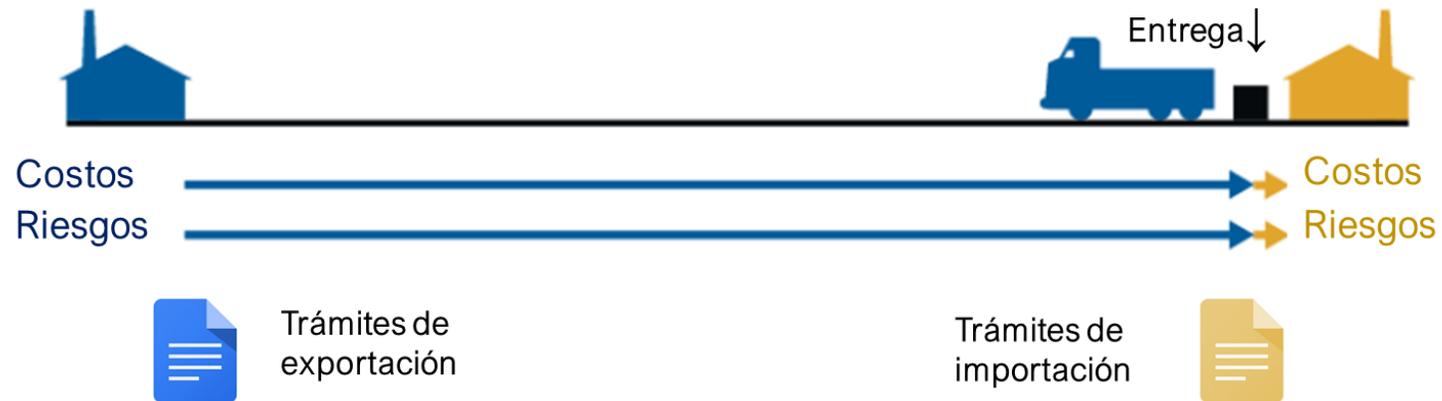
DAP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



"Entregada en Lugar", el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador, cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en los medios de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

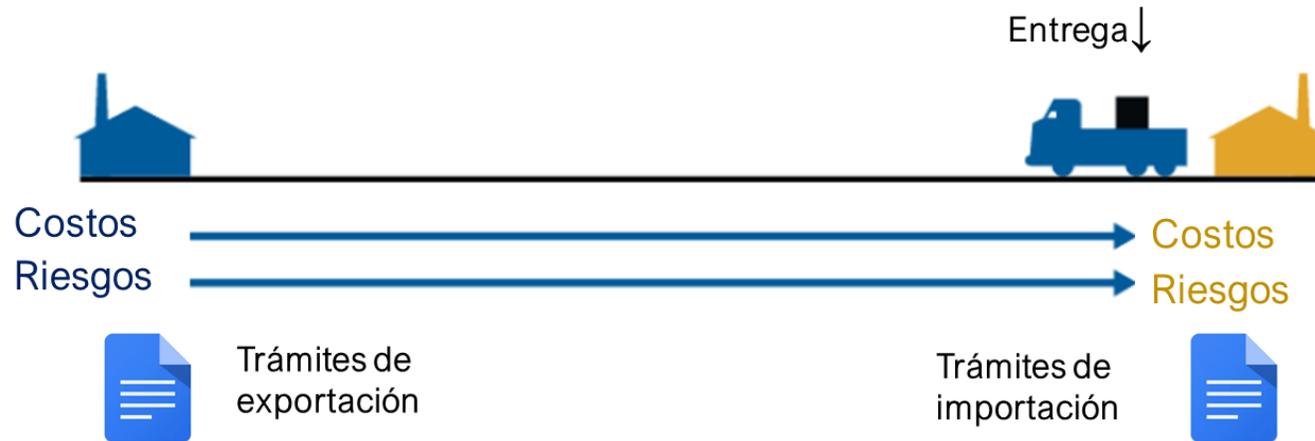
DPU - DELIVERED AT PLACE UNLOADED / Entregada En Lugar Descargada

DPU (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



"Entregada en Lugar Descargada" el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador, cuando la mercancía, una vez descargada de los medios de transporte de llegada se pone a disposición del comprador en un lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

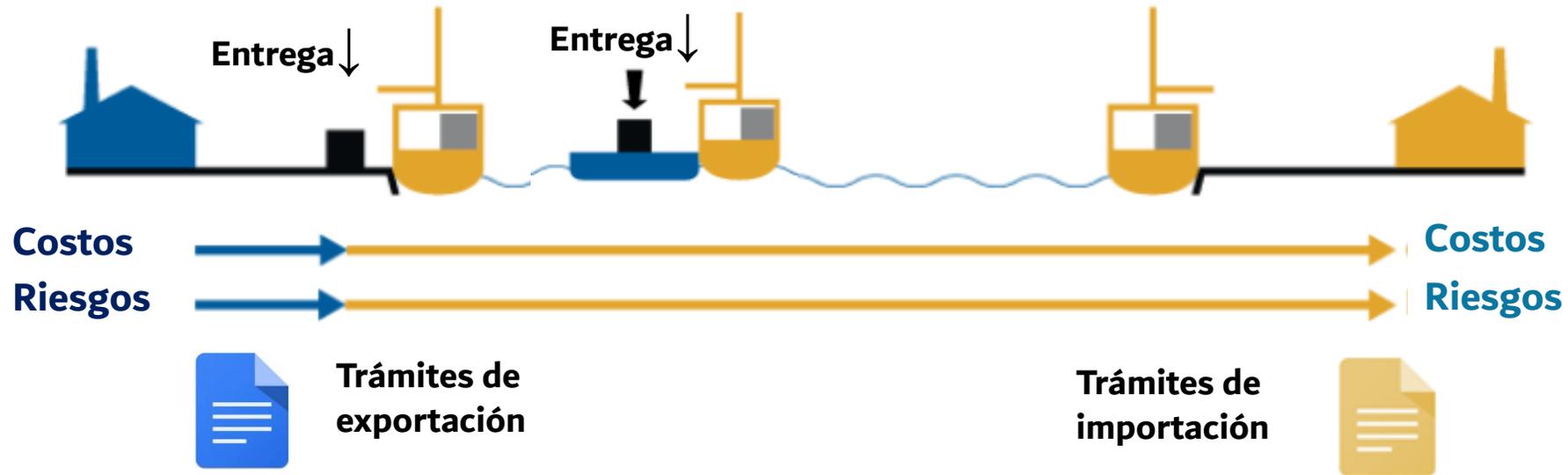
DDP (Incluir el lugar de destino designado) Incoterms@ 2020



"Entregada Derechos Pagados", el vendedor entrega la mercancía al comprador, cuando la mercancía se pone a disposición del comprador, despachada para la importación, en los medios de transporte de llegada, preparada para descarga, en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

Grupo " F " Transporte principal no pagado

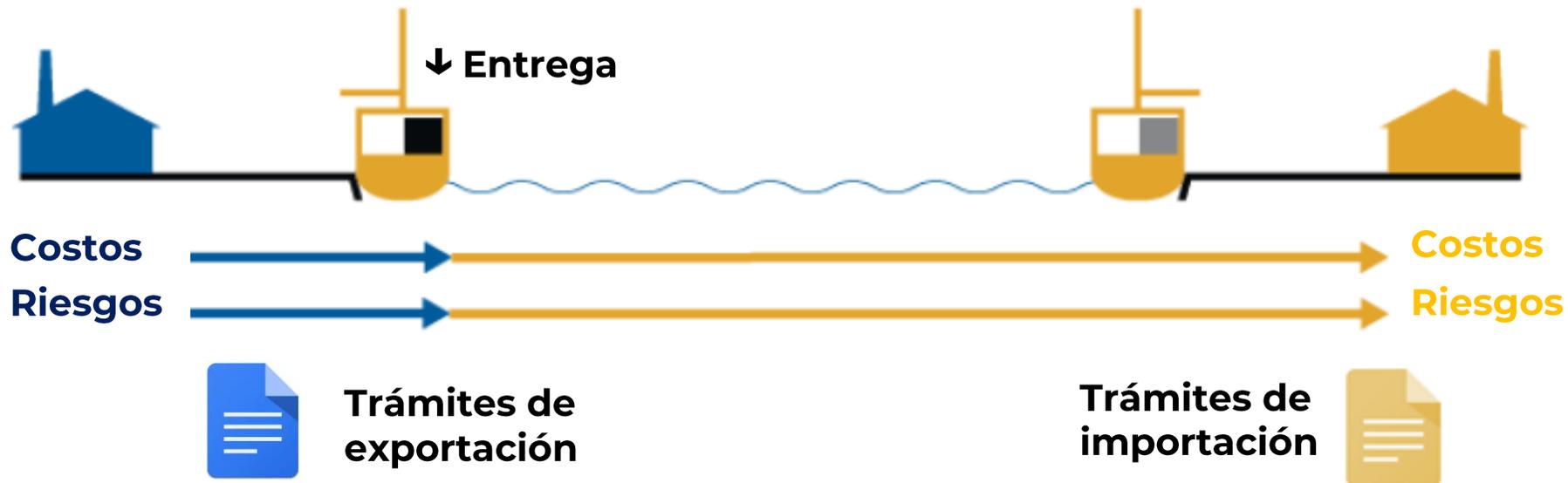
FAS (Incluir el puerto de embarque designado) Incoterms@ 2020



"Franco al Costado del Buque" significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador, cuando la mercancía se coloca al costado del buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) designado por el comprador en el puerto de embarque designado o cuando el vendedor procura la mercancía así ya entregada.

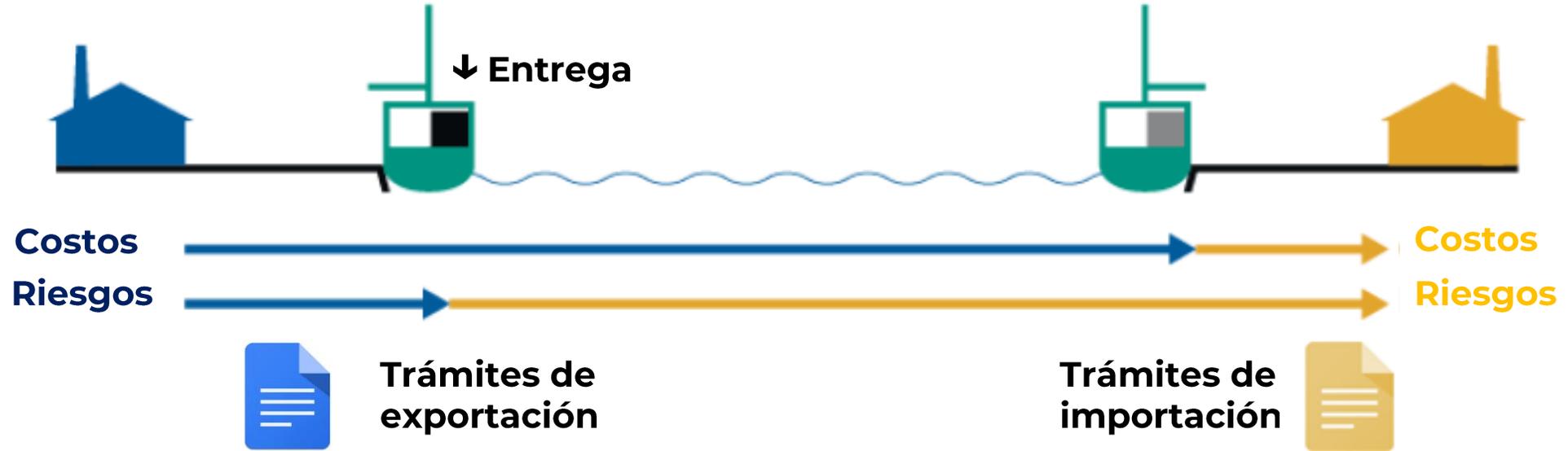
Grupo " F " Transporte principal no pagado

FOB (Incluir el puerto de embarque designado) Incoterms@ 2020



"Franco a Bordo" significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así ya entregada.

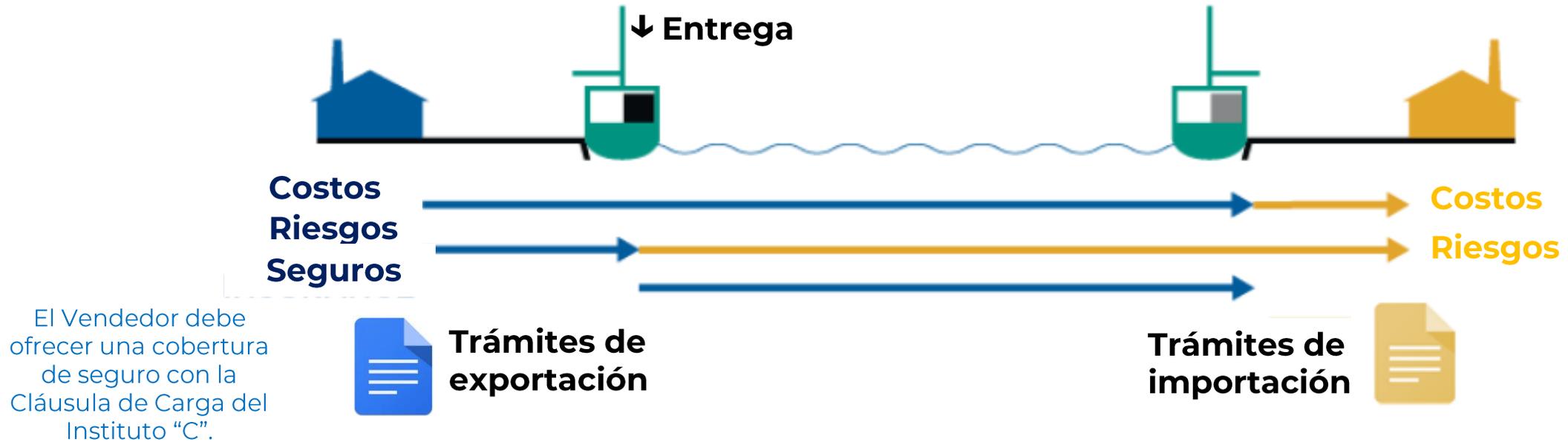
CFR (Incluir el puerto de destino designado) Incoterms@ 2020



"Costo y Flete" significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada.

Grupo " C " Transporte principal pagado

CIF (Incluir el puerto de destino designado) Incoterms@ 2020



"Costo, Seguro y Flete" significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada.

- Obligación de formar un expediente electrónico aduanero.**

6 y 59, V LA

ARCHIVO X PEDIMENTO	DATOS DE RIESGOS
Archivo de validación del pedimento o apertura del consolidado, y respuesta. m9999001.001 & m9999001.err	Registro "501" del contribuyente. Registros "551" de partidas. Registros "507" y "554" de identificadores.
Archivo PDF del pedimento o apertura del consolidado.	El documento digital debe coincidir con pedimento impreso.
Archivo del acuse de valor. RN3605400000001729.xml PE3605400000001730.xml	El documento electrónico debe coincidir con el COVE en PDF.
Archivo digital de las RRNA's y preferencias arancelarias con el Archivo de Respuesta de E-document.	El número de e-document y documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.
Archivo de pago electrónico. e9999001.001 & a9999001.001	El documento digital debe coincidir con el declarado en pedimento impreso.



Expediente Electrónico Aduanero

Artículos 6 y 59 Ley Aduanera



Nombre	Descripción KPI
Expediente aduanero	Expediente electrónico aduanero
Propósito	Verificar que el expediente se encuentre integrado con toda la documentación
Evaluación	EEAE = Expedientes correctos / Total de Expedientes x 100
Periodo	Mensual
Responsable de cumplimiento	Departamento de aduanas

Nombre	Descripción KRI
Expediente aduanero	Sanciones por incumplimiento
Propósito	Determinar el monto de la sanción aplicable
Evaluación	EEAR= Total de Expedientes - expedientes correctos x multa o sanción no económica
Periodo	Mensual
Propietario del riesgo	Departamento de aduanas



Revisión de Obligaciones de Cumplimiento Permanente



**Riesgo Inherente o Bruto =
Probabilidad X Consecuencia o Impacto**

Probabilidad	Descripción de criterios
1 Muy Improbable	- No existen fuentes de riesgo en la actividad - Políticas y procedimientos controlados
2 Improbable	- No existen fuentes de riesgo en la actividad - Políticas y procedimientos controlados- Actividad se realiza anualmente
3 Moderada	- Existen fuentes de riesgo en la actividad - Políticas y procedimientos no controladas - Actividad se realiza mensualmente
4 Probable	- Existen fuentes de riesgo en la actividad - Actividad se realiza de forma semanal/mensual - Existen antecedentes similares registrados en los últimos 3 a 5 años
5 Extrema	- Existen fuentes de riesgo en la actividad - Actividad se realiza de forma semanal/mensual - Existen antecedentes similares registrados en los últimos 2 años

Consecuencia	Descripción de criterios
1 Insignificante	- No se genera un incumplimiento legal - No genera una sanción
2 Menor	- Genera un incumplimiento legal - Genera una sanción aduanera menor - No hay una interrupción de operaciones
3 Moderado	- Genera un incumplimiento legal - Genera una sanción aduanera mayor - No hay una interrupción de operaciones
4 Mayor	- Genera un incumplimiento legal - Genera una sanción aduanera mayor - Interrupción de operaciones por menos de 2 meses
5 Catastrófico	- Genera un incumplimiento legal - Genera una sanción aduanera mayor - Interrupción de operaciones por más de 3 meses



Revisión de Obligaciones de Cumplimiento Permanente



RI o RB	Resultado
Bajo	Entre 1 y 3
Moderado	Entre 4 y 5
Alto	Entre 6 y 10
Crítico	Entre 11 y 15
Extremo	Entre 16 y 25

RR o RN	Resultado
Bajo	Entre 1 y 3
Moderado	Entre 4 y 5
Alto	Entre 6 y 10
Crítico	Entre 11 y 15
Extremo	Entre 16 y 25

**Riesgo Residual o Neto =
Riesgo Inherente X Vulnerabilidad**

Efectividad del Control = A + B + C + D + E / 5

- 1. Grado de aplicación
- 2. Frecuencia en ejecución y seguimiento
- 3. Determinación y definición del responsable
- 4. Carácter preventivo
- 5. Grado de evidencia

Grado de protección existente	Efectividad del Control	Valor de la vulnerabilidad
5 – Apropriada	Alto	0.2
4 – Mejorable	Medio	0.4
3 – Insuficiente	Moderado	0.6
2 – Deficiente	Baja	0.8
1 – Muy deficiente	No reduce riesgo	1



Revisión de Obligaciones de Cumplimiento de Padrones



#	Obligaciones Padrones	Si	No	P	C	RI	Controles	RI	V	RR
1	RFC activo y actualizado	✓		3	4	12	Alta y verificación del RFC en el SAT, incluyendo modificaciones y Constancia de situación fiscal	12	0.2	2.4
2	Certificado e.firma y sellos vigentes	✓		3	4	12	Revisión de vigencia y procedimiento suspensión de sellos.	12	0.2	2.4
3	Opinión de cumplimiento fiscal	✓		3	4	12	Constancia de cumplimiento fiscal con estatus positivo.	12	0.2	2.4
4	No estar listado por el SAT como empresas EFOS	✓		3	4	12	Verificar la publicación de listados en el portal del SAT y el DOF.	12	0.2	2.4
5	Domicilio fiscal y sucursales activos y localizados	✓		3	4	12	Alta y verificación de los domicilios con estatus de localizados.	12	0.2	2.4
6	Medios de contacto (Buzón tributario)	✓		3	4	12	Revisar el estatus de validación en el portal del SAT.	12	0.2	2.4



Revisión de Obligaciones del Padrón Sectorial Autorizado



#	Obligaciones Padrones	Si	No	P	C	RI	Controles	RI	V	RR
7	Activades con un agente aduanal o representante del despacho vigente	✓		3	4	12	Encargo conferido del agente aduanal o representante legal del despacho.	12	0.2	2.4
8	Datos de los socios, accionistas y representante legal	✓		3	4	12	Documento actualizado que asiente la información de los socios accionistas y representante legal.	12	0.2	2.4
9	Información de los empleados, incluyendo el RFC y NSS	✓		3	4	12	Altas y bajas del IMSS.	12	0.2	2.4
10	Objeto social de la persona moral	✓		3	4	12	Acta constitutiva y sus modificaciones.	12	0.2	2.4
11	Razón social y RFC de los principales clientes y proveedor	✓		3	4	12	Documento actualizado que asiente los datos de la razón social, así como de los clientes y proveedores.	12	0.2	2.4
12	Mercancías de importación y proceso industrial	✓		3	4	12	Documento actualizado de la clasificación arancelaria de las mercancías y el detalle del proceso industrial.	12	0.2	2.4

Debido Cumplimiento

- **Capacitación al personal de la organización sobre las operaciones aduaneras y las consecuencias por incumplimiento de la normatividad.**
- **Establecer métricas de análisis de riesgos sobre las gestiones y operaciones aduaneras.**
- **Implantar un sistema de gestión de *compliance* enfocado a las obligaciones aduaneras y de comercio exterior.**
- **Efectuar auditorías preventivas para revisar las actividades de cumplimiento, así como de la documentación e información aduanera.**

- Conocer las obligaciones del régimen aduanero.
- Conocer la clasificación arancelaria de las mercancías.
- Determinar la base gravable conforme al método de valoración aduanera.
- Identificar las obligaciones fiscales y de las medidas no arancelarias.
- Revisión de las declaraciones aduaneras y sus anexos.
- Mantener activos los padrones, registros o certificaciones.
- Integrar el expediente de las operaciones de comercio exterior.
- Realizar revisiones periódicas del reporte de las operaciones de comercio exterior (*data stage*).
- Efectuar rectificaciones de la documentación para subsanar las inconsistencias de acuerdo con la normatividad.
- Regularizar las mercancías que no cuentan con la documentación aduanera para amparar la legal estancia y tenencia.

Cumplimiento de las RRNA

- **Conocer la clasificación arancelaria que identifica a las mercancías.**
- **Identificar la fracción arancelaria + NICO de referencia en los Acuerdo publicados en el DOF.**
- **Verificar si la fracción arancelaria + NICO contiene acotaciones de excepción del Acuerdo de las RRNA**
- **Conocer el uso o destino que se dará a las mercancías de comercio exterior.**
- **Cumplir con los requisitos y obligaciones para realizar la gestión del trámite de la RRNA ante la autoridad competente.**

- **Revisar el pago de derechos que corresponde a la RRNA.**
- **Revisar la aplicación de las cuotas compensatorias de acuerdo con las resoluciones de Prácticas Desleales de Comercio Internacional.**
- **Revisar previamente los datos de las declaraciones aduaneras que se presentan ante el mecanismo de selección automatizado.**
- **Llevar el control de la utilización de las mercancías en el proceso productivo o de servicios.**
- **Verificar la documentación de las RRNA, incluyendo las NOM's.**
- **Revisar las claves de los identificadores y permisos aplicables en las operaciones.**
- **Verificar físicamente las cantidades de mercancías sujetas a RRNA objeto de la operación de importación y exportación.**
- **Verificar el plazo del vencimiento de la autorización de las RRNA.**

Cumplimiento de los TLC

- **Regla de origen aplicable al bien final.**
- **Clasificación arancelaria del bien final y las materias primas.**
- **Considerar las reglamentaciones uniformes y las notas de las reglas de origen.**
- **Conocer la forma de obtención o proceso de producción del bien final.**

- **Verificar que las mercancías no originarias cumplan con el requisito de transformación sustancial de cambio de clasificación arancelaria.**
- **Identificar los valores de las mercancías originarias y no originarias.**
- **Identificar los métodos de valor de transacción, costo neto, y otros métodos, según corresponda.**
- **Realizar los ajustes o descuentos a los valores permitidos.**
- **Aplicar las fórmulas del Valor de Contenido Regional o Valor de Contenido Laboral con los montos obtenidos.**
- **Verificar los requisitos exigibles cuando sean reglas combinadas o híbridas con otros criterios de origen.**
- **Aplicar el criterio de acumulación o de minimis.**
- **Designación del bien intermedio.**

- **Solicitar criterios o resoluciones anticipadas de origen.**
- **Conocer los socios comerciales: proveedores (productor o distribuidor), exportador e importador.**
- **Conocer la ruta de transporte y todos los puntos de embarque y transbordo previos a la importación o exportación.**
- **Revisar el certificado o certificación de origen, certificado de elegibilidad o declaración de origen.**
- **Revisar documentos de exportación, importación y transporte de las mercancías.**
- **Conservar la documentación, información y registros contables de la adquisición de las mercancías y la determinación del origen por el periodo establecido.**

“Experiencias que
marcarán tu *futuro*”

✉ info@tradelawcollege.edu.mx

🌐 www.tradelawcollege.edu.mx

☎ (664) 200 2770 Y (663) 167 2862

